

# Informe para Consejo de Gobierno



Alberto David Guzmán Pérez,  
Politólogo

Cumplimiento de la Ley nº 8862 y  
su reglamento, Inclusión y  
protección laboral para las  
personas con discapacidad en el  
sector público

Presidencia de la  
República

Despacho de la Segunda  
Vicepresidencia

Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social

Comisión Nacional para  
la Empleabilidad y el  
Trabajo de las Personas  
con Discapacidad

11/01/2022

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

## **Tabla de contenido**

Introducción .....	3
Empleo de personas con discapacidad en el sector público en 2020 .....	3
Análisis jurisprudencial sobre la aplicación de la Ley nº 8862 y su Reglamento en el Sector Público 4	
Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno .....	5
Adopción de reformas al Reglamento de la Ley nº 8862 .....	5
Identificación de plazas vacantes en las instituciones públicas .....	6
Promoción de las plazas reservadas por las instituciones públicas .....	13
Conclusiones sobre la implementación de la Ruta .....	14
Plan de capacitación sobre la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público .....	16
Primera sesión de capacitación .....	16
Segunda sesión de capacitación .....	17
Tercera sesión de capacitación .....	17
Cuarta sesión de capacitación .....	18
Cumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento en 2021 .....	19
Conclusiones .....	24
Recomendaciones .....	26

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

## **Introducción**

En consonancia con el Acuerdo n° 04 de la sesión n° 140 del Consejo de Gobierno, del 23 de diciembre de 2020, en razón del interés del Presidente de la República por el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, “*Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público*”, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia ha reafirmado el liderazgo político para conducir el proceso de cumplimiento de dicho acuerdo y presentar ante el Consejo de Gobierno avances sobre la aplicación de la ley y su reglamento en la institucionalidad pública.

Por esta razón, el presente Informe recopila los resultados de la aplicación de la “*Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*” tomando en consideración la información suministrada por las instituciones del Estado, las acciones de capacitación articuladas en el marco de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de Personas con Discapacidad así como los resultados del liderazgo político del Vicepresidente de la República, Sr. Marvin Rodríguez Cordero, para promover el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

## **Empleo de personas con discapacidad en el sector público en 2020**

El Acuerdo del Consejo de Gobierno fue tomado en razón de la presentación del “*Informe de cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento*” por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por los resultados obtenidos, el Presidente de la República estimo de vital importancia tomar acciones inmediatas para potenciar la aplicación efectiva de la norma y así obtener una mayor cantidad de personas con discapacidad contratadas en el sector público.

El acompañamiento y liderazgo estrecho que la Segunda Vicepresidencia de la República ha ejercido a favor de la promoción del empleo como derecho habilitante para el disfrute de los demás derechos humanos de las personas con discapacidad se complementa con el apoyo y participación para fortalecer la presencia e incidencia de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, además de brindar orientación y acompañamiento individualizado a las instituciones públicas que así lo han requerido.

A estos efectos, el *Informe* mencionado obtuvo como principales resultados que:

- 53 instituciones brindaron información oportuna sobre el cumplimiento de la norma en 2020; lo que significa que una parte de las instituciones públicas no están suministrando información sobre el cumplimiento de la normativa.
- Con certeza, 31 instituciones no aplicaron la norma en 2020.
- Las instituciones que no aplicaron la norma argumentaron barreras y obstáculos que la normativa ya ha resuelto para su efectivo cumplimiento; esto evidencia desconocimiento sobre la aplicación de la normativa.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

- La mayoría de instituciones utiliza sus registros internos de personas con discapacidad para ocupar plazas vacantes, aunque estos registros no sean actualizados periódicamente.

## **Análisis jurisprudencial sobre la aplicación de la Ley n° 8862 y su Reglamento en el Sector Público**

Mediante el análisis de la jurisprudencia relacionada a la aplicación de leyes y reglamentos de la República por el Poder Ejecutivo, tomando en consideración el criterio profesional elaborado por el Despacho de la Segunda Vicepresidencia, se esclarece que los reglamentos o decretos ejecutivos normativos, salvo disposición legal explícita, no pueden ser aplicados a las instituciones autónomas, al régimen municipal o a los demás Poderes de la República según la independencia otorgada a cada uno de ellos por la misma Constitución Política. Es decir, en condiciones normales, la independencia de Poderes y la autonomía constitucional se sobreponen a cualquier disposición reglamentaria.

Por tanto, el Reglamento a la Ley n° 8862 resulta inconstitucional, desde un punto de vista muy estricto, para su aplicación en el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, así como para las instituciones autónomas, universidades públicas, empresas públicas, entes públicos no estatales y cualquier otro organismo público que no esté contemplado en la norma legal.

Sin embargo, las instituciones públicas, siguiendo un criterio de oportunidad y respetuosas de las potestades reglamentarias del Poder Ejecutivo, han adoptado el Reglamento de la Ley n° 8862 como un referente para la aplicación de la cuota de empleo público. Además, el Poder Ejecutivo ha reivindicado la aplicación del Reglamento conforme a las disposiciones constitucionales otorgadas por el artículo 140 de la Constitución Política con el fin de ordenar la aplicación efectiva de la norma.

Aún así, en aras de la seguridad jurídica, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia explora la posibilidad de sugerir la presentación de un proyecto de ley para reformar la Ley n° 8862 a fin de contemplar las demás instituciones del Estado, conforme a su naturaleza, potestades, independencia y autonomía administrativa y financiera. Además, otros instrumentos normativos como directrices presidenciales podrían mejorar la seguridad jurídica en la aplicación de la normativa vigente.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

## **Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno**

Por esta razón, al tomar nota del Acuerdo de Consejo de Gobierno y asumir el liderazgo de su cumplimiento, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia elaboró el documento “*Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*” con el objetivo de articular todos los esfuerzos pertinentes para fortalecer las capacidades de las instancias públicas en la aplicación de la norma.

En resumen, la *Ruta* estableció cuatro pasos para mejorar la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento: 1) Adoptar una reforma al reglamento de la Ley para facilitar su aplicación, 2) Identificar la totalidad de plazas vacantes en las instituciones públicas, 3) Promocionar las plazas vacantes debidamente reservadas por las instituciones en cumplimiento de la norma, y 4) Contratar a las personas con discapacidad para ocupar dichas plazas vacantes reservadas.

No obstante, para efectivamente aplicar la norma, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia consideró oportuno sumar un paso más a la ecuación planteada por la *Ruta*: Propiciar un proceso de capacitación para fortalecer los conocimientos y habilidades de las instituciones públicas en la aplicación de la normativa. Así, mediante el “*Plan de capacitación sobre la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público: Una ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*” se concibió la herramienta empleada para formar capacidades y refrescar conocimientos sobre el tema. Este paso intermedio se ejecutó una vez identificadas las plazas vacantes y antes de realizar el proceso de promoción de las plazas vacantes reservadas para ser ocupadas por personas con discapacidad.

## **Adopción de reformas al Reglamento de la Ley n° 8862**

Tomando en consideración las diversas dificultades identificadas a lo largo de los años en la aplicación efectiva y cumplimiento de la normativa para la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público, la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad constituyó una Subcomisión de trabajo para la redacción de una propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo n° 36462-MTSS Reglamento a la Ley n° 8862.

Así, esta Subcomisión conformada por diversas instituciones como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General de Servicio Civil, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, representantes de organizaciones de sociedad civil de personas con discapacidad, y con el acompañamiento y liderazgo del Despacho de la Segunda Vicepresidencia, elaboró la versión de reforma del Reglamento. Este reglamento fue adoptado el 28 de mayo de 2021 en el marco de un conjunto de acciones para promover el derecho al empleo de las personas con discapacidad con ocasión del Día Nacional de las Personas con Discapacidad.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

## Identificación de plazas vacantes en las instituciones públicas

Mediante el oficio DSV-026-2021, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia lideró el proceso de consulta a las instituciones públicas para la identificación de sus plazas vacantes, con miras a promover la reserva de plazas para ser ocupadas por personas con discapacidad.

Al finalizar la recolección de la información suministrada por las instituciones públicas de Gobierno Central, Administración Descentralizada y Poderes de la República, así como sus órganos auxiliares, sobre la aplicación y cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia constató lo siguiente:

*Gráfico n° 1: Instituciones que respondieron al oficio DSV-026-2021*



**Fuente:** Elaboración propia.

Del total de instituciones que respondieron, 26 instituciones no cuentan con plazas reservadas para el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento. Las causales de esta situación son diversas. Obsérvese que la cantidad de instituciones que respondieron al oficio DSV-026-2021 es casi la misma que aquellas que reportaron el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad a finales de 2020.

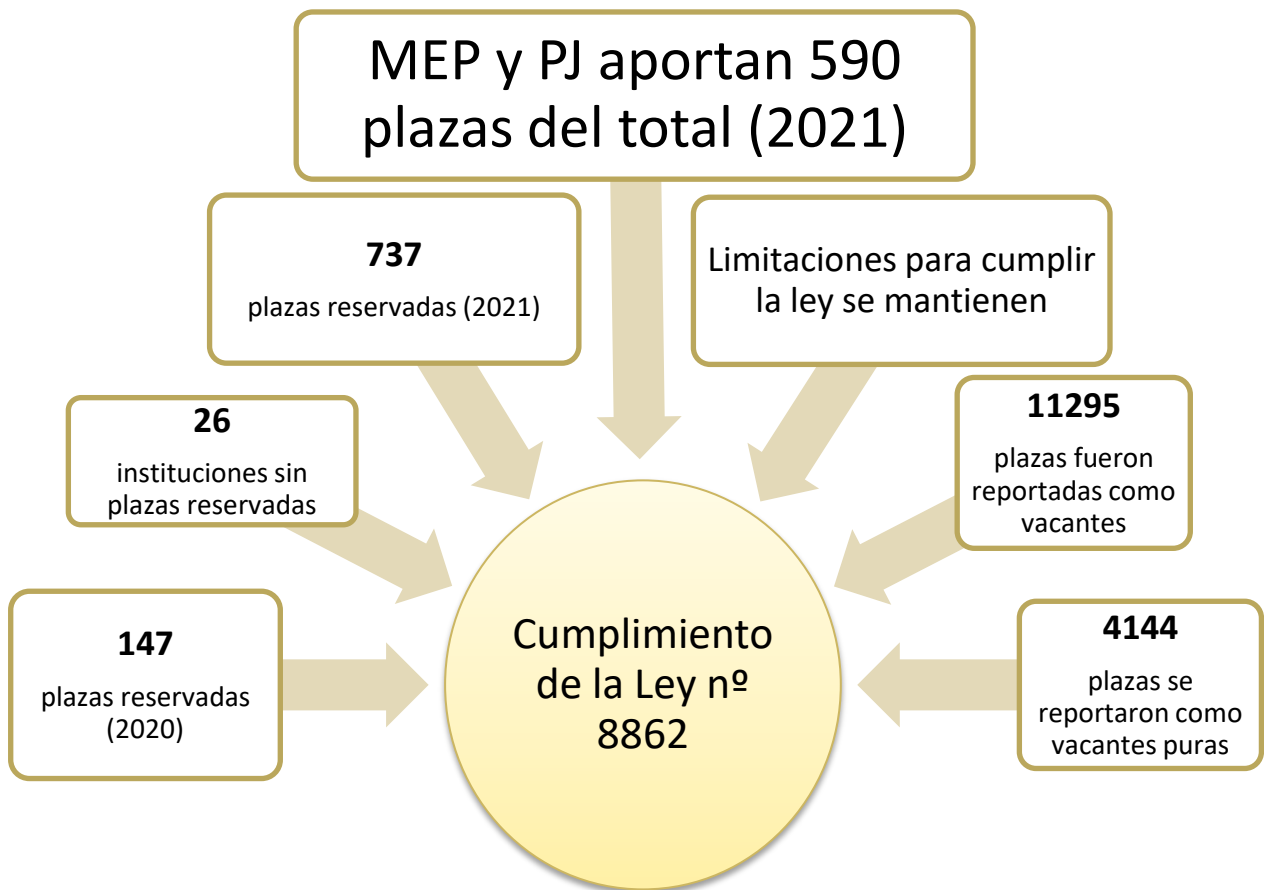
Tomando en cuenta que el Poder Judicial y el Ministerio de Educación Pública sobrepasan la totalidad de plazas que el resto de instituciones públicas han reservado para este fin, añadiendo el hecho de la independencia administrativa que le es propia al Poder Judicial y a las gestiones que el Ministerio de Educación Pública dispone de manera especial en virtud del Título II del Estatuto del Servicio Civil, la totalidad de plazas reservadas para personas con discapacidad pasó de 147 plazas reservadas que fueron reportadas en 2020 a 737 plazas reportadas al primer trimestre de 2021.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

**Los elementos acotados indican que, sin el aporte del Poder Judicial y del Ministerio de Educación Pública, la cantidad de plazas reservadas por las instituciones públicas corresponden a un total de 147 plazas, mismas reportadas a finales de 2020.**

*Gráfico n° 2: Estado de situación respecto al cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento*



Fuente: Elaboración propia.

Para los efectos del presente informe, es importante presentar las instituciones que no cuentan con plazas reservadas para el año 2021. La siguiente lista refleja a las instituciones sin plazas reservadas.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

Gráfico n° 3: Lista de instituciones sin plazas reservadas para el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento

Gobierno Central	Administración descentralizada	Empresas públicas y otros entes públicos
<ul style="list-style-type: none"><li>•MTSS</li><li>•MIVAH</li><li>•MEIC</li><li>•MCJ</li><li>•DINADECO</li><li>•DGME</li><li>•DGAC</li><li>•CNE</li><li>•CONAPAM</li><li>•COSEVI</li><li>•FONAFIFO</li><li>•INCIENSA</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•INCOFER</li><li>•INEC</li><li>•IFAM</li><li>•CCSS</li><li>•INCOP</li><li>•INDER</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•ICAFE</li><li>•BNCR</li><li>•BCR</li><li>•INS</li><li>•JASEC</li><li>•RECOPE</li><li>•BCCR</li></ul>

Fuente: Elaboración propia.

En su gran mayoría, las instituciones argumentan que no han logrado realizar la reserva de plazas conforme a la norma porque:

- ⊥ Falta de presupuesto institucional
- ⊥ Congelamiento de plazas por directrices de Ministerio de Hacienda
- ⊥ Falta de plazas vacantes
- ⊥ Cambios generados por la pandemia de COVID-19
- ⊥ Inaplicabilidad de la norma a entes públicos no estatales o instituciones de la Administración descentralizada
- ⊥ Totalidad de plazas vacantes insuficientes para alcanzar el 5%
- ⊥ Aplicación paulatina de la norma en los próximos años

Asimismo, conforme a la solicitud planteada en el oficio DSV-026-2021, y ante la necesidad de contar con más detalles sobre las plazas reservadas para personas con discapacidad, se obtuvo detalles válidos sobre la clase, especialidad y ubicación geográfica de 140 plazas reservadas, de las 147 plazas reportadas como reservadas. Así, en su conjunto, se observa que:

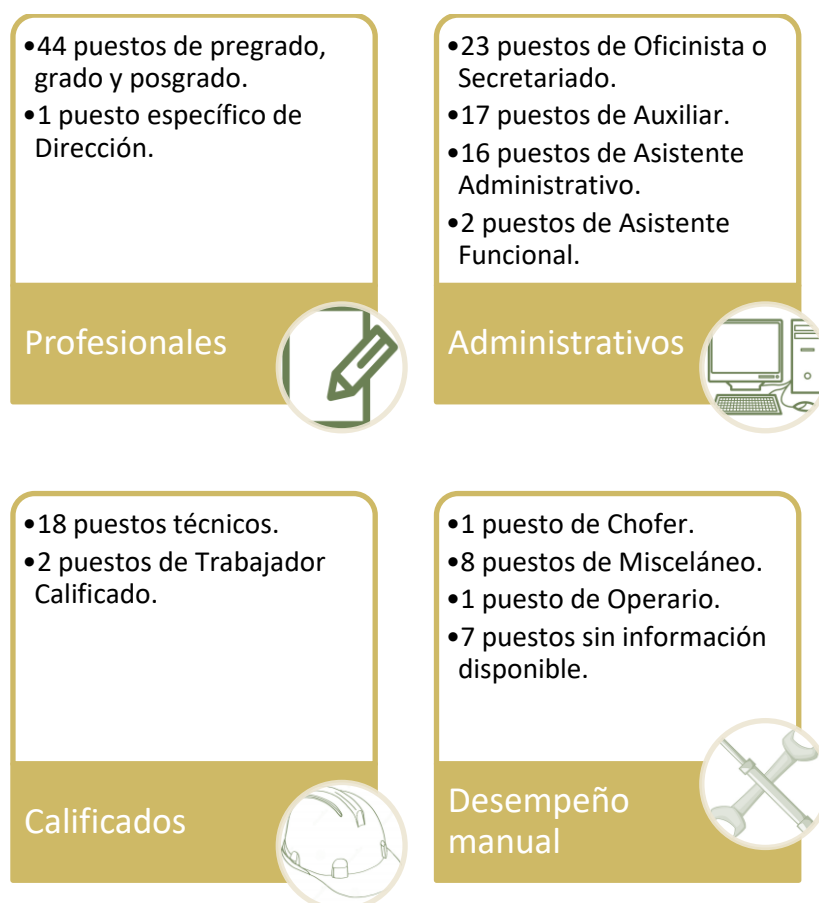
**Primero.** En general, las instituciones públicas que reservaron plazas al amparo de la Ley n° 8862 y su reglamento son, en su mayoría, plazas administrativas (Auxiliar, Asistencia Administrativa u Oficinistas y Secretariado).



# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

Gráfico n° 4: Clases de puestos reservados al amparo de la Ley n° 8862 y su reglamento



Fuente: Elaboración propia.

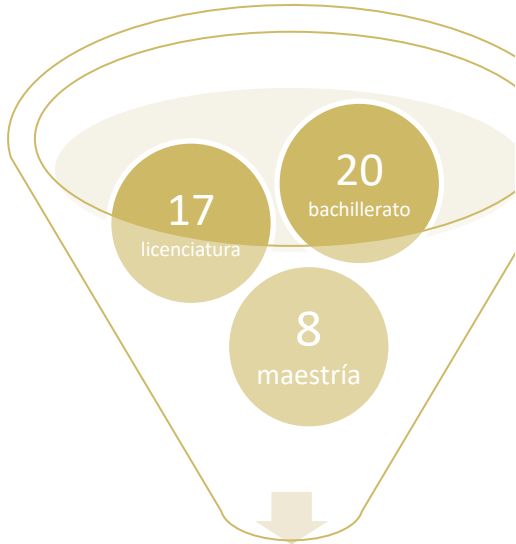
**Segundo.** Los puestos profesionales reservados requieren, de manera equilibrada, estudios universitarios de pregrado y grado, y en menor medida se reservan puestos que requieren estudios de posgrado. En particular, el detalle es importante debido a que los puestos profesionales que requieren título de posgrado se asocian con puestos de jerarquía dentro de la estructura organizacional de la institución con personal a cargo.

No obstante, es importante destacar que las personas con discapacidad experimentan con más fuerza los filtros del sistema educativo en razón de su permanencia y graduación de los diferentes niveles educativos, por ello la importancia de equilibrar la reserva de puestos en los diferentes niveles y perfiles ocupacionales en las instituciones.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

Gráfico n° 5: Estudios requeridos para ocupar plazas profesionales reservadas en el marco de la Ley n° 8862 y su reglamento



Grado	Cantidad
Bachillerato	20
Licenciatura	17
Maestría	8
Total	45

Puestos profesionales

Fuente: Elaboración propia.

**Tercero.** La gran mayoría de plazas reservadas para personas con discapacidad se encuentran en el Gran Área Metropolitana, reportada en general como ubicación geográfica de la sede “Central” de las instituciones. Esto implica que solo una pequeña porción de las plazas se encuentran destinadas a cubrir zonas de la periferia y, por tanto, existen menores posibilidades de que el empleo y el trabajo para las personas con discapacidad alcance las regiones con mayores porcentajes de desempleo.

Gráfico n° 6: Ubicación geográfica de plazas reservadas en cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento



Ubicación geográfica	Cantidad de plazas
Central	131
No disponible	2
Periferia	7
Total	140

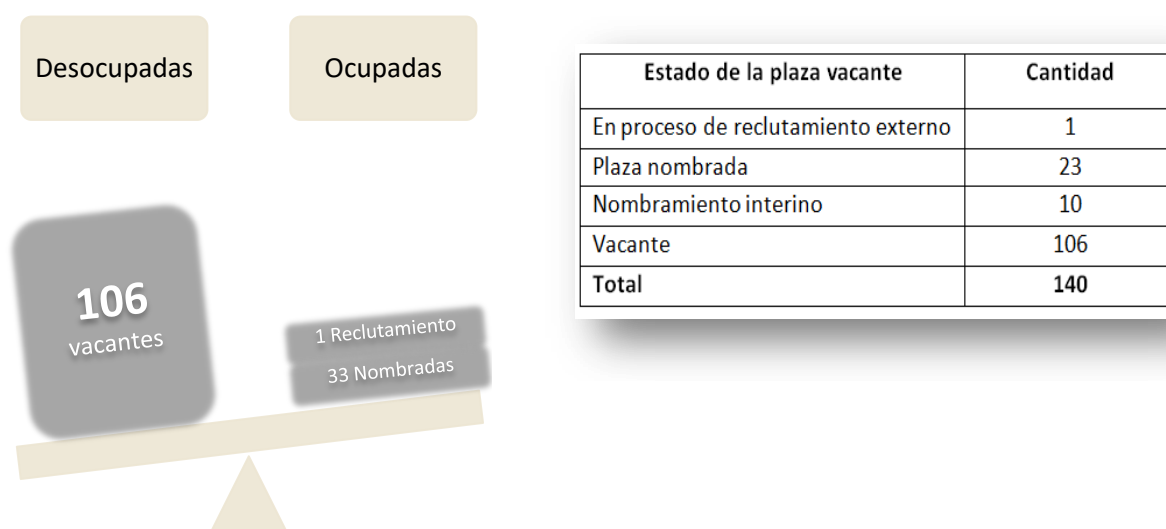
Fuente: Elaboración propia.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

**Cuarto.** Las plazas reservadas en su gran mayoría se encuentran vacantes. Este aspecto podría vislumbrar que una gran parte de estas plazas serán ocupadas por personas con discapacidad durante el año 2021, aún cuando los esfuerzos de la Administración por desafectar la aplicación de las normas de contención del gasto público y eficiencia económica a la reserva de plazas para el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento se extinguieron en el tiempo.

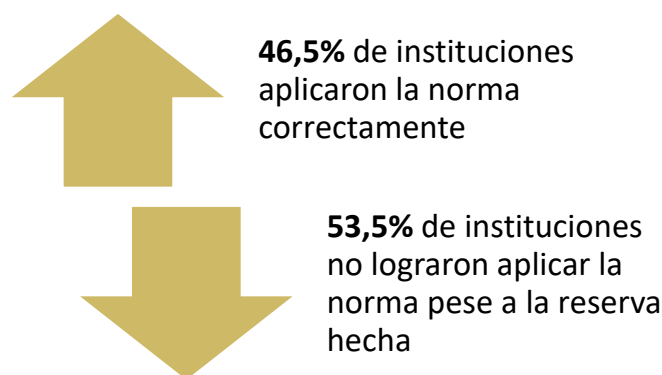
Gráfico n° 7: Estado de las plazas reportadas como reservadas en cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento



Fuente: Elaboración propia.

**Quinto.** A pesar de que 28 instituciones indicaron haber realizado reserva de plazas, el 53,5% de las instituciones incumplieron con el porcentaje mínimo establecido por la norma; solamente un 46,5% de instituciones aplicaron la norma correctamente.

Gráfico n° 8: Verificación del cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en instituciones que reservaron plazas para ser ocupadas por personas con discapacidad



Fuente: Elaboración propia.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

*Tabla n° 1: Instituciones con reserva de plazas para ser ocupadas por personas con discapacidad según la Ley n° 8862 y su reglamento*

N°	Institución	Plazas vacantes	Plazas reservadas	Cumplimiento Ley n° 8862
01	Instituto Mixto de Ayuda Social	821	3	0%
02	Registro Nacional de la Propiedad	201	11	5%
03	Ministerio de Salud	72	5	7%
04	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	56	1	2%
05	Procuraduría General de la República	73	1	1%
06	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	83	3	4%
07	Ministerio de Educación Pública	4100	590	14%
08	Ministerio de Agricultura y Ganadería	375	11	3%
09	Patronato Nacional de la Infancia	594	1	0%
10	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	461	14	3%
11	Instituto Nacional de las Mujeres	18	3	17%
12	Ministerio de la Presidencia	9	1	11%
13	Ministerio de Comercio Exterior	6	2	33%
14	Correos de Costa Rica	16	1	6%
15	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	34	5	15%
16	Ministerio de Hacienda	71	4	6%
17	Instituto Nacional de Aprendizaje	296	8	3%
18	Ministerio de Ambiente y Energía	105	6	6%
19	Imprenta Nacional	15	1	7%
20	Poder Judicial	2412	31	1%
21	Tribunal Supremo de Elecciones	232	12	5%
22	Junta de Protección Social	40	2	5%
23	Universidad de Costa Rica	No disponible	1	Indefinido
24	Defensoría de los Habitantes de la República	No disponible	4	Indefinido
25	Instituto Costarricense sobre Drogas	No disponible	2	Indefinido
26	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	No disponible	6	Indefinido
27	Dirección General de Servicio Civil	No disponible	5	Indefinido
28	Sistema Nacional de Radio y Televisión	No disponible	3	Indefinido

Fuente: Elaboración propia.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

## Promoción de las plazas reservadas por las instituciones públicas

En razón de las plazas vacantes identificadas, y una vez conocida la totalidad de plazas reservadas para el cumplimiento de la normativa en 2021, se procedió a publicar en las redes sociales del Vicepresidente de la República y del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad las ofertas de servicios de las instituciones destinadas exclusivamente a ser ocupadas por personas con discapacidad.

En total, se difundieron un total de 13 plazas reservadas, a pesar de que había 106 plazas desocupadas. Esta diferencia se presenta debido a que varias de las instituciones que reservaron plazas vacantes dirimen la selección de la persona idónea por medio del Régimen del Servicio Civil, por lo que son procesos no publicables en sí mismos conforme a las resoluciones R-DG-101-2021 y R-DG-107-2021.

Gráfico n° 9: Plazas difundidas por redes sociales para ser ocupadas en 2021

<b>IMAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Profesional en Logística e Importaciones</li><li>• Cogestora Social 2</li><li>• Asistente Administrativo</li><li>• Vendedor</li></ul>	<b>Ministerio de Salud</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficinista (Tipo 2)</li><li>• Administración de Recursos Humanos (P1B)</li><li>• Derecho (P2)</li></ul>	<b>MAG</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Agropecuarias, Fitotécnica (P3)</li><li>• Ciencias Agropecuarias, Economía Agrícola (P3)</li></ul>
<b>ICD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficina (Tipo 2)</li></ul>	<b>MINAE</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Misceláneo (Tipo 2)</li></ul>	<b>CEN-CINAI</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistente de Salud, Nutrición (P3)</li><li>• Trabajador Auxiliar</li></ul>

Fuente: Elaboración propia.

Comparativamente, de las instituciones que reportaron reserva de plazas para el año en curso en contraste con las ofertas de servicio publicadas por redes sociales, se obtiene lo siguiente:

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

Tabla n° 2: Ofertas de servicios dispuestas por institución para el cumplimiento de la norma y su publicación en redes sociales

N°	Institución	Plazas vacantes	Plazas reservadas	Plazas difundidas
01	Instituto Mixto de Ayuda Social	821	3	4
02	Ministerio de Salud	72	5	3
03	Ministerio de Agricultura y Ganadería	375	11	2
04	Ministerio de Ambiente y Energía	105	6	1
05	Instituto Costarricense sobre Drogas	No disponible	2	1
06	Dirección Nacional CEN-CINAI*	No disponible	2	2

\*La Dirección Nacional CEN-CINAI brindó respuesta al oficio DSV-265-2021 para una prórroga en el análisis del estudio de plazas en la institución, lo que derivó en la reserva y publicación de dos plazas en cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento.

**Fuente: Elaboración propia.**

## Conclusiones sobre la implementación de la Ruta

Una vez identificadas la totalidad de plazas vacantes y, consecuentemente, las plazas reservadas para la Ley n° 8862 y su reglamento, se observa que:

1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad aún no han elaborado un criterio técnico o recomendación para la aplicación efectiva del Reglamento de la Ley n° 8862 en todas las instituciones del Estado, indistintamente de su naturaleza como Gobierno Central, Administración descentralizada, empresas públicas o entes públicos no estatales, para evitar argumentos relativos a la inaplicabilidad de la norma. Tampoco se identifican criterios u opiniones jurídicas sobre la aplicación del Reglamento de la Ley n° 8862 por parte de la Procuraduría General de la República.
2. Existe poca claridad y confianza entre las instituciones respecto al sustento jurídico para la aplicación del Reglamento de la Ley n° 8862. El artículo 2 del Reglamento establece el ámbito de aplicación de la norma pero el resto del articulado hace referencia particularmente a procesos habitualmente utilizados por la Dirección General de Servicio Civil. Por esta razón, instituciones de la Administración Descentralizada, empresas públicas o entes públicos no estatales enfrentan dificultades comprensivas para aplicar adecuada y certeramente el Reglamento.
3. Persisten vacíos en la claridad de las relaciones de subordinación de órganos desconcentrados respecto a sus Ministerios en razón de la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento. Por ello, algunos Ministerios responden en representación de sus órganos adscritos, y en otros casos los órganos por sí mismos responden al requerimiento de aplicación de la norma. Esta situación se asocia con la poca claridad respecto a la aplicación de la normativa expuesta anteriormente por cuanto los Ministerios no cuentan con insumos suficientes para emitir directrices o girar

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

instrucciones de acatamiento para sus órganos desconcentrados, o abstenerse de actos de dicha naturaleza en razón de las potestades desconcentradas de sus órganos.

4. Las instituciones que realizan la reserva de plazas conforme a la Ley suelen ejecutar las reservas de plazas sin emitir una resolución administrativa o una Política Institucional de Inclusión y Protección Laboral para las Personas con Discapacidad.
5. Las instituciones que ejecutan la reserva de plazas elaboran estudios de plazas vacantes de manera poco periódica y desestructurada, a pesar de que el Reglamento de la Ley n° 8862 es claro en que la reserva de plazas debe ejecutarse en razón de estudios periódicos de análisis sobre las plazas vacantes.
6. Una gran parte de las instituciones no cumplen con la reserva del mínimo 5% de plazas en razón de la totalidad de plazas vacantes. Aún así, las instituciones que sí intentan cumplir con la norma no comprenden con claridad la lógica de la Ley: la reserva que se realiza sobre las plazas vacantes debe ser -al menos- de un 5%. Esto significa que pueden reservarse hasta un 100% de las plazas vacantes en una institución.
7. La mayoría de plazas reservadas responden a puestos de bajo requerimiento formativo. Los puestos con perfiles más altos, de mayor formación profesional, podrían presentar dificultades para ser cubiertos por personas con discapacidad debido a requisitos que responden a criterios de funcionalidad que no necesariamente pueden ser satisfechos por personas con discapacidad, o por causa de las dinámicas de exclusión del sistema educativo que experimentan las personas con discapacidad.
8. Las instituciones del Régimen de Servicio Civil y las instituciones de la Administración Descentralizada interpretan de manera diferente el término "vacante", tomando en consideración las disposiciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria así como del Ministerio de Hacienda. Por esta razón, la reforma reglamentaria avanzó en este aspecto al definir como plaza vacante aquella que no está ocupada en propiedad; esto incluye tanto plazas ocupadas interinamente como plazas desocupadas.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

## Plan de capacitación sobre la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público

En el intermedio de la identificación de plazas en las instituciones del Estado y la promoción de éstas por redes sociales para su ocupación, se procedió con la impartición de las capacitaciones para la aplicación efectiva de la norma a fin de formar capacidades y habilidades para cumplir el objetivo de ocupar las plazas reservadas en las instituciones.

Mediante oficios DSV-117-2021, DSV-124-2021, DSV-129-2021 y DSV-133-2021, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia lideró la convocatoria para ejecutar el “*Plan de capacitación sobre la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público: Una ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*”. Por medio de cuatro sesiones de capacitación, se impartieron los conocimientos actualizados sobre la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento, tomando en cuenta las reformas adoptadas en mayo de 2021 e impulsando la promoción de las ofertas de empleo debidamente reservadas en una estrategia de comunicación compartida para alcanzar a personas con discapacidad oferentes.

### Primera sesión de capacitación

Celebrada el 16 de junio de 2021, en la primera sesión de capacitación participaron 15 instituciones de Gobierno Central, con un total de 34 personas. Aunque la convocatoria mediante oficio se dirigió a 17 instituciones, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Consejo Nacional de Asuntos Indígenas no respondieron a la convocatoria desarrollada por el Despacho de la Segunda Vicepresidencia.

En su gran mayoría, las personas asistentes a las capacitaciones fueron jefaturas de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, seguidas de personas analistas de Recursos Humanos, Salud Ocupacional y, en menor medida, participaron personas asesoras de jerarcas de las instituciones. Así, se desprende que el 88,6% de las personas capacitadas son posiciones permanentes dentro de la institución y solamente un 11,4% son personas que ocupan puestos temporales.

A pesar de estos importantes números, el 85,7% de las instituciones requieren un acompañamiento y asesoría para asegurar la aplicación efectiva de la normativa, y para el empleo de personas con discapacidad. Entre las preguntas más frecuentes se encontraron aquellas relacionadas con el concepto de *plaza vacante* así como consultas sobre la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento en un contexto de contención del gasto público y fortalecimiento de las finanzas públicas.



# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

## Segunda sesión de capacitación

Celebrada el 23 de junio de 2021, en la segunda sesión de capacitación participaron 12 instituciones de la Administración Descentralizada, con un total de 18 personas. Aunque la convocatoria mediante oficio se dirigió a 15 instituciones, el Laboratorio Costarricense de Metrología, el Instituto Costarricense de Pesca y Apicultura y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos no respondieron a la convocatoria desarrollada por el Despacho de la Segunda Vicepresidencia.

El grupo de esta sesión fue más diverso que en la primera capacitación debido a que se encontraba personal del Área de Recursos Humanos, tanto jefaturas como analistas, así como personas prestadoras de servicios en la institución y personal operativo. En menor medida, participaron personas asesoras de jefarcas de las instituciones. Así, se desprende que el 77,8% de las personas capacitadas son posiciones permanentes dentro de la institución mientras que un 22,2% son personas que ocupan puestos temporales.

Por otro lado, el 83,3% de las instituciones requieren un acompañamiento y asesoría para asegurar la aplicación efectiva de la normativa, y para el empleo de personas con discapacidad. Entre las preguntas más frecuentes se encontraron aquellas relacionadas con el procedimiento de reserva de plazas en la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento.

## Tercera sesión de capacitación

Celebrada el 30 de junio de 2021, en la tercera sesión de capacitación participaron 8 empresas públicas, con un total de 25 personas. Aunque la convocatoria mediante oficio se dirigió a 9 instituciones, la Junta Administradora de Servicios Eléctricos de Cartago no respondió a la convocatoria desarrollada por el Despacho de la Segunda Vicepresidencia.

En un grupo altamente diverso, las personas asistentes a las capacitaciones se distribuyeron en sectores como la adquisición de talento humano, la gestión y contraloría de servicios, las dependencias de supervisión de operaciones y el personal encargado del mantenimiento, mejoramiento y ajuste de las instalaciones de las empresas, destacando que muchas de estas personas también ejercen la coordinación de su Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad. Así, se desprende que el 92% de las personas capacitadas son posiciones permanentes dentro de la institución y solamente un 8% son personas que ocupan puestos temporales.

Un 88% de las empresas públicas consideran que requieren acompañamiento y asesoría para asegurar la aplicación efectiva de la normativa, y para el empleo de personas con discapacidad. Entre las preguntas más frecuentes se encontraron aquellas relacionadas con el ámbito de aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento, así como en los servicios estatales de asesoría para la constitución de entornos inclusivos para las personas con discapacidad tanto en los procesos de empleo como en la prestación general de servicios.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

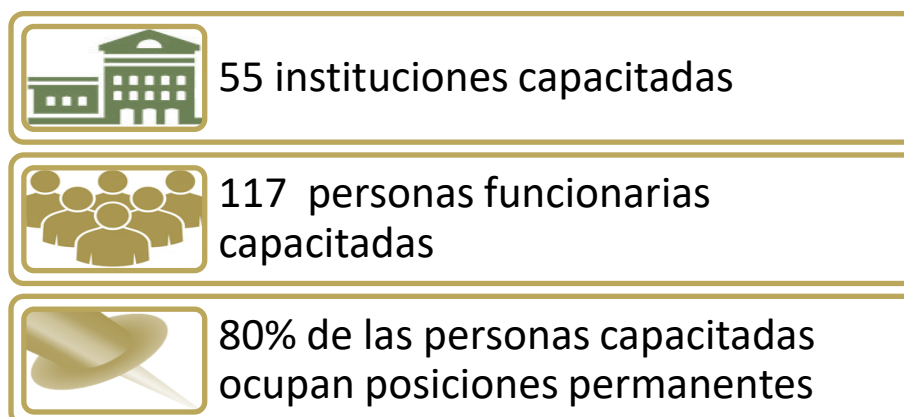
## Cuarta sesión de capacitación

Celebrada el 7 de julio de 2021, en la cuarta sesión de capacitación participaron 20 instituciones públicas de variada naturaleza, mayoritariamente Ministerios y órganos adscritos, con un total de 40 personas. Aunque la convocatoria mediante oficio se dirigió a 21 instituciones, el Fondo Nacional de Becas no respondió a la convocatoria desarrollada por el Despacho de la Segunda Vicepresidencia.

El grupo, altamente conformado por jefaturas y direcciones administrativas y de gestión de los recursos humanos, se complementó con personas funcionarias que ocupan el cargo de Oficial Mayor (Ministerios), Director General o Nacional, Asesores Legales y Asesores Profesionales. Así, se desprende que el 65% de las personas capacitadas son posiciones permanentes dentro de la institución mientras que un 36% son personas que ocupan puestos temporales.

Un 89,7% de las empresas públicas consideran que requieren acompañamiento y asesoría para asegurar la aplicación efectiva de la normativa, y para el empleo de personas con discapacidad. Entre las preguntas más frecuentes se encontraron aquellas relacionadas con la aplicación de la norma considerando las disposiciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda para la contención del gasto público, el congelamiento de plazas vacantes y la regulación del presupuesto ordinario y extraordinario de la República.

*Gráfico n° 10: Resultados del Plan de capacitación de la Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*



Fuente: Elaboración propia.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

## Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en 2021

Conforme a la obligación de presentar el Informe anual de cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento que las instituciones públicas deben realizar para el año 2021, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad recopiló la información relativa a la aplicación de la norma durante el año 2021. Así, se realizó el recordatorio para la presentación de dicha información a 77 instituciones mediante oficio DSV-396-2021-CNETPCD-OF-013-2021.

De las 77 instituciones notificadas, 59 enviaron la respectiva información de cumplimiento. Del total de instituciones que respondieron, existe un equilibrio entre aquellas sujetas al Régimen del Servicio Civil y aquellas con gestión autónoma.

Del total de instituciones, 22 instancias realizaron el debido estudio anual de plazas conforme a lo que establece el reglamento de la Ley, pero solamente 18 instituciones consignaron reserva de plazas vacantes con su consecuente ocupación. En total, pese a que se reservaron un total de 118 plazas vacantes, para el año 2021 se contrataron 38 personas con discapacidad en distintas instituciones mediante la Ley n° 8862 y su reglamento. Sin embargo, mediante concursos y procedimientos ordinarios, las instituciones del Estado contrataron a 26 personas con discapacidad.

Como dato adicional, a diez años de la promulgación de la Ley n° 8862 y su respectivo reglamento, en el Estado costarricense laboran 926 personas con algún tipo de discapacidad.

*Gráfico n° 11: Resumen de la contratación de personas con discapacidad en el sector público costarricense*

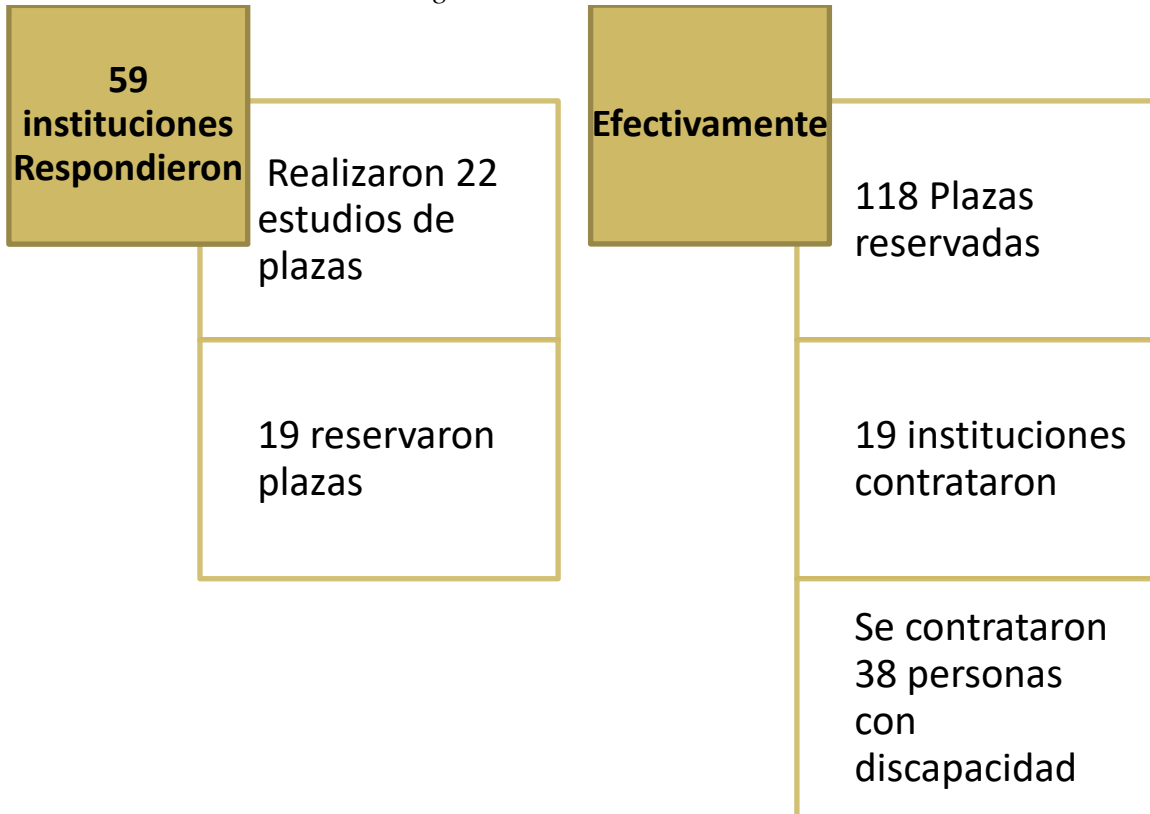


**Fuente:** Elaboración propia con base en la información sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento aportada por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

Gráfico n° 12: Resultados generales sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en el año 2021



**Fuente:** Elaboración propia con base en la información sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento aportada por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad.

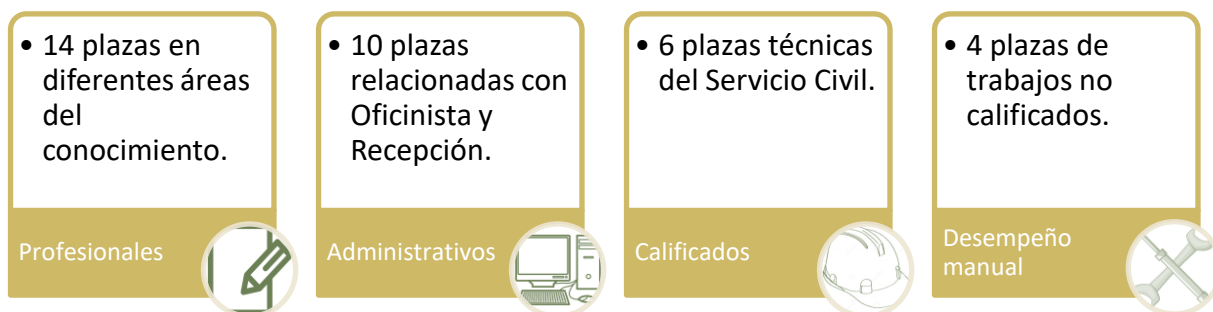
Del total de personas con discapacidad contratadas, 20 presentan una discapacidad física, 5 una discapacidad auditiva, 5 una discapacidad visual, 3 una discapacidad intelectual, 1 persona presenta una discapacidad psicosocial y un total de 4 personas no definieron su condición de discapacidad.

De la información válida recolectada sobre 34 plazas ocupadas por personas con discapacidad mediante la Ley n° 8862 y su reglamento en el año 2021, 14 plazas tenían un perfil “Profesional”, 10 un perfil “Administrativo”, 6 un perfil “Técnico” y 4 un perfil actividades no calificadas.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

Gráfico n° 13: Clases de plazas reservadas para personas con discapacidad en el año 2021



**Fuente:** Elaboración propia con base en la información sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento aportada por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad.

De la información válida obtenida sobre 28 plazas ocupadas por personas con discapacidad, 5 personas ocupan su puesto de manera propietaria mientras que 23 personas ocupan su puesto de manera interina.

Pese a que el total de instituciones sujetas al Régimen del Servicio Civil es de 26, solamente 16 instituciones consultaron el Registro Paralelo de Elegibles que está conformado solamente por personas con discapacidad. Es de destacar, por otro lado, que solamente 9 instituciones públicas utilizan el Sistema Nacional de Empleo como una fuente de información para ubicar oferentes con discapacidad.

La mayoría de instituciones brinda servicios de apoyo y asistencia a la persona trabajadora con discapacidad conforme a lo que establece la normativa vigente. De las 30 instituciones que han brindado servicios de apoyo en el empleo, 24 han requerido realizar ajustes al puesto de trabajo de la persona trabajadora con discapacidad.

Los esfuerzos propios realizados por las instituciones públicas para capacitar a su personal en la inclusión laboral de personas con discapacidad, para el año 2021, alcanzó el 71%.

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) ha brindado el 55% de las capacitaciones a 33 instituciones mientras que el MTSS ha brindado el 32% de las capacitaciones a 19 instituciones.

Por último, como resultado de la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento durante el año 2021, se obtiene que solo el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) cumplieron con lo dispuesto en la Ley y su reglamento.

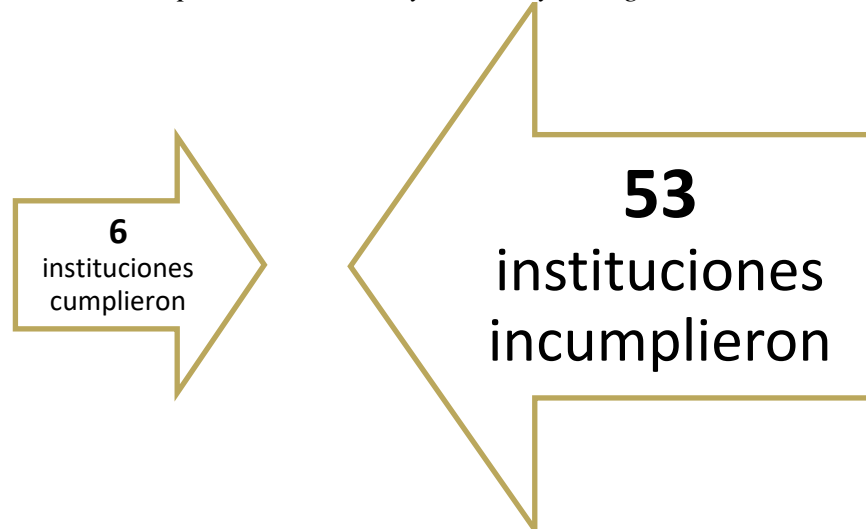
El resto de las instituciones públicas, habiendo o no realizado la reserva, no alcanzaron el porcentaje mínimo establecido por la norma. Pese a la reserva de plazas, algunas instituciones no lograron ocupar la totalidad de las plazas reservadas. Por otro lado, a pesar

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

de no haber realizado la reserva, algunas instituciones lograron llenar las plazas vacantes con personas oferentes con alguna discapacidad.

Gráfico n° 14: Balance del cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en el año 2021



**Fuente:** Elaboración propia con base en la información sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento aportada por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad.

Como aspecto adicional, es importante señalar que las instituciones públicas aún manifiestan interpretaciones erróneas sobre la normativa vigente y la evolución del ordenamiento jurídico en su conjunto para justificar la no aplicación de la normativa.

Gráfico n° 15: Razones para justificar el incumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento durante el año 2021

## Razones para el incumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento

- Ausencia de la resolución administrativa de reserva
- Plazas vacantes insuficientes para cumplir el porcentaje
- Tecnologías, entornos y cultura institucional inaccesible
- Incompatibilidad de medidas de empleo público con la normativa vigente
- Procesos de nombramientos inactivos por falta de ternas del Servicio Civil
- Atención prioritaria de la pandemia por COVID-19
- Elementos jurídicos insuficientes para respaldar el actuar administrativo
- Sin plazas vacantes en la institución
- Restricciones en la aprobación de contenido presupuestario por Autoridad Presupuestaria
- Aplicación de medidas sustitutivas a las establecidas por la norma, según decisión de la institución
- Aplicación de convenciones colectivas con prioridad sobre otro tipo de normativa
- Falta de políticas internas para viabilizar la aplicación de la norma
- Falta de estudios de plazas vacantes

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento aportada por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

Tabla n° 3: Listado de instituciones que reportaron sus acciones de cumplimiento en razón de la Ley n° 8862 y su reglamento

N°	Institución	Plazas	Vacantes	Reserva	Puestos Reservados	%	PcD contratadas (2021)
01	Ministerio de la Presidencia	303	21	NO	0	0	1
02	Ministerio de Seguridad Pública	17634	2713	SI	1	0,04	0
03	Ministerio de Agricultura y Ganadería	1805	422	NO	1	0,24	6
04	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	733	436	SI	11	2,52	0
05	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	207	9	NO	0	0,00	0
06	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	262	24	NO	0	0,00	0
07	Ministerio Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones	150	9	NO	0	0,00	1
08	Ministerio de Hacienda	3173	NR	SI	3	NR	0
09	Ministerio de Educación Pública	86000	2255	SI	35	1,55	0
10	Ministerio de Economía, Industria y Comercio	276	10	NO	0	0,00	0
11	Ministerio de Cultura y Juventud	1614	262	NO	0	0,00	2
12	Ministerio de Ambiente y Energía	511	109	NO	0	0,00	1
13	Ministerio de Comercio Exterior	150	3	SI	0	0,00	0
14	Instituto Caracense del Deporte y la Recreación	155	12	NO	4	33,3	2
15	Instituto Costarricense de Turismo	317	65	SI	1	1,54	0
16	Instituto Nacional de las Mujeres	326	NR	SI	7	NR	2
17	Instituto Mixto de Ayuda Social	1313	717	SI	4	0,56	5
18	Patronato Nacional de la Infancia	0	1573	NO	0	0,00	0
19	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	392	124	SI	1	0,81	1
20	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	120	5	NO	0	0,00	0
21	Instituto Nacional de Aprendizaje	3076	79	SI	4	5,06	6
22	Instituto Costarricense de Ferrocarriles	56	1	NO	0	0,00	1
23	Consejo Nacional de Producción	NR	537	NO	0	0,00	0
24	Instituto de Desarrollo Rural	604	37	SI	2	5,41	0
25	Refinadora Costarricense de Petróleo	1792	414	NO	0	0,00	0
26	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	79	79	NO	0	0,00	0
27	Junta de Protección Social	460	136	SI	2	1,47	1
28	Comisión Nacional de Emergencias	166	38	SI	1	2,63	1
29	Procuraduría General de la República	334	59	NO	0	0,00	0
30	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	322	41	SI	1	2,44	1
31	Dirección General de Aviación Civil	484	112	NO	0	0,00	0
32	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	126	36	SI	21	58,3	3
33	Instituto Costarricense sobre Drogas	112	8	SI	1	12,5	0
34	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad	141	42	NO	0	0,00	0
35	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	31	1	NO	0	0,00	0
36	Banco Central de Costa Rica	1235	166	NO	0	0,00	0
37	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	335	77	NO	0	0,00	0
38	Banco Nacional de Costa Rica	5464	873	NO	0	0,00	0
39	Banco de Costa Rica	4136	55	NO	0	0,00	0
40	Instituto Nacional de Seguros	2581	34	NO	0	0,00	0
41	Sistema Nacional de Radio y Televisión	222	19	NO	0	0,00	0
42	Correos de Costa Rica	1924	179	SI	1	0,56	0
43	Instituto del Café de Costa Rica	174	15	NO	0	0,00	0
44	Junta Administradora de Servicios Eléctricos de Cartago	440	155	NO	0	0,00	0
45	Empresa de Servicios Públicos de Heredia	724	52	NO	0	0,00	0
46	Universidad de Costa Rica	3783	0	SI	1	NR	1
47	Universidad Nacional de Costa Rica	30098	942	NO	0	0,00	0
48	Instituto Tecnológico de Costa Rica	1928	1714	NO	0	0,00	0
49	Defensoría de los Habitantes	186	49	SI	4	8,16	0
50	Tribunal Supremo de Elecciones	1726	213	SI	9	4,23	2
51	Consejo Nacional de Vialidad	462	172	SI	1	0,58	0
52	Consejo de Seguridad Vial	442	107	SI	1	0,93	0
53	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	88	NR	NO	0	NR	0
54	Promotora de Comercio Exterior	233	2	NO	0	0,00	0
55	Instituto Costarricense Investigación y Enseñanza Nutrición Salud	174	12	NO	0	0,00	0
56	Dirección General de Servicio Civil	196	30	NO	0	0,00	1
57	Instituto Costarricense de Electricidad	11727	806	NO	0	0,00	0
58	Instituto Nacional de Estadística y Censos	546	69	NO	1	1,44	0
59	Ministerio de Salud	2431	682	NO	0	0,00	1

Fuente: Elaboración propia con base en la información sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento aportada por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad.

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

---

## Conclusiones

Desde hace diez años la Ley n° 8862, de Inclusión y protección laboral para las personas con discapacidad en el sector público, y su reglamento, Decreto Ejecutivo n° 36462-MTSS y sus reformas, ha sido una herramienta que la Administración ha podido utilizar para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público. Sin embargo, las instituciones públicas aún experimentan dificultades para su efectiva aplicación.

Por esto, con el interés de promover al sector público como un motor de desarrollo para las personas con discapacidad, y en la búsqueda de aprovechar al máximo sus capacidades, el Consejo de Gobierno acordó impulsar con mayor énfasis este importante tema y encomendó esta importante tarea al Despacho de la Segunda Vicepresidencia y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; uno por su rol de articulación y liderazgo político sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, y el otro como ente rector de la materia empleo en el país.

En atención al Acuerdo de Consejo de Gobierno, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia, con la aprobación de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, elaboró y comunicó al Consejo de Gobierno el documento “*Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*” con el fin de dar claridad sobre los pasos que se seguirían para concretar en acciones el interés del Presidente de la República y su gabinete en este tema.

Así, al asumir el liderazgo de la ejecución de dicha *Ruta*, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia articuló esfuerzos interinstitucionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad para guiar a las instituciones en la correcta aplicación de la normativa. De manera resumida, la *Ruta* estableció cuatro pasos para mejorar la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento: 1) Adoptar una reforma al reglamento de la Ley para facilitar su aplicación, 2) Identificar la totalidad de plazas vacantes en las instituciones públicas, 3) Promocionar las plazas vacantes debidamente reservadas por las instituciones en cumplimiento de la norma, y 4) Contratar a las personas con discapacidad para ocupar dichas plazas vacantes reservadas.

Una vez realizados los pasos anteriores, y mediado este proceso por un estrecho espacio de asesoría, capacitación y orientación a las instituciones del Estado, se obtuvo lo siguiente:



# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

*Gráfico n° 16: Resultados de la ejecución de la Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, en aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento*

## Adopción de reformas

- Reforma reglamentaria al Decreto Ejecutivo n° 36462-MTSS en mayo 2021
- Plan de capacitación para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno

## Identificación de plazas

- 147 plazas reservadas en 2020 disponibles para 2021
- Gestiones ante Autoridad Presupuestaria para la utilización de las plazas
- Identificación de limitaciones en la utilización de plazas vacantes
- Proceso de capacitación a 55 instituciones para la aplicación de la norma: 117 personas capacitadas

## Promoción de plazas

- Recepción de 13 ofertas de servicios de instituciones públicas
- Divulgación de 13 ofertas de servicios en redes sociales y páginas web de instituciones públicas

## Contratación de personas

- 38 personas efectivamente contratadas por Ley n° 8862
- 26 personas contratadas en puestos no reservados
- Identificación de 118 plazas disponibles al término del 2021
- 80% del conocimiento de las capacitaciones permanecerá en las instituciones

# Informe para Consejo de Gobierno

Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público

## Recomendaciones

Para seguir profundizando el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público, se presentan al Consejo de Gobierno las siguientes recomendaciones:

*Gráfico n° 17: Recomendaciones para profundizar el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en el sector público durante el año 2022*

### Protocolo de articulación interinstitucional

- Mediante acuerdo CNETPCD-AC-025-2021, se ha encomendado a la Subcomisión de Gobernanza de la Comisión para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad a desarrollar un protocolo de articulación interinstitucional que facilite la valoración y canalización de solicitudes de capacitación de instituciones públicas en la inclusión y protección laboral de personas con discapacidad.

### Comunicación oficial por parte de Consejo de Gobierno

- En razón del presente informe, y de los resultados respecto a la ejecución de la Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, se recomienda comunicar oficialmente los resultados sobre este proceso e instruir a las instituciones la ocupación de las plazas reservadas (en 2021) durante el primer semestre del año 2022.

### Emisión de Directriz Presidencial

- Debido a que existen aún inquietudes por parte de las instituciones autónomas respecto a la aplicación y aplicabilidad del Reglamento de la Ley n° 8862, se recomienda emitir una Directriz Presidencial para reitarar los alcances de la normativa vigente y fortalecer el marco de exhibibilidad del cumplimiento de la normativa.

### Procesos de capacitación estructurados

- Dados los resultados favorables de la aplicación del Plan de capacitación para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, se recomienda ejecutar nuevamente el Plan en el año 2022 con contenidos similares y siguiendo la misma distribución de instituciones (Gobierno Central, órganos desconcentrados y adscritos, instituciones autónomas, empresas públicas y otros entes públicos estatales y no estatales).

En los anexos n° 1, n° 2 y n° 3 podrán encontrarse la *Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*, el *Plan de capacitación para el cumplimiento de la Ruta* y el criterio emitido por el Despacho de la Segunda Vicepresidencia sobre la aplicación del Reglamento de la Ley n° 8862, respectivamente. A la consideración del Presidente de la República y del Consejo de Gobierno, cordialmente,

**Alberto David Guzmán Pérez, Politólogo**  
**Asesor Despacho de la Segunda Vicepresidencia**